



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 433 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 03 de Abril de 2020

No. 65

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1024
Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 380,
Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.....3378

Ley N°. 1025
Ley de Reforma y Adiciones
a la Ley N°. 354, Ley de Patentes de Invención,
Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.....3386

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Concurso.....3388

MINISTERIO AGROPECUARIO

Contratación Simplificada
No. MAG-DA-CS- 043-03-04-2020.....3388

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Asociación Departamental
de Taekwondo de León” (ADETLE).....3388

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 08-2020.....3392

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Selectiva N° DRP 02-2020.....3392
Licitación Selectiva N° DRP 03-2020.....3392

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3393

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3393

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3396

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1024

LEY DE REFORMA Y ADICIONES
A LA LEY N°. 380, LEY DE MARCAS
Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**Artículo primero: Reformas**

Refórmese el literal g) del Artículo 8; los artículos 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 87, el epígrafe del Capítulo XX, el Artículo 95, el epígrafe del Capítulo XXIII, los artículos 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, todos de la Ley N°. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 70 del 16 de abril del 2001 y su reforma, los que se leerán así:

“Arto. 8. Marcas Inadmisibles por Derechos de Terceros.

g) Cuando el signo contenga una Denominación de Origen o una Indicación Geográfica protegida o en trámite para los mismos productos o para productos diferentes, o cuando pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la Denominación de Origen o Indicación Geográfica en su caso, que implicara un aprovechamiento injusto de su notoriedad.”

“Arto. 9. Solicitud de registro. Los requisitos de la solicitud de registro son:

1) Presentación del formulario de solicitud, que contendrá lo siguiente:

a) Nombre, dirección, domicilio y nacionalidad del solicitante. Cuando fuese persona jurídica deberá indicar además el lugar de constitución;

b) Nombre y dirección del apoderado en el país,

cuando se hubiera designado. La designación del apoderado será necesaria si el solicitante no tuviera domicilio ni establecimiento en el país, o fuese una persona jurídica;

c) Denominación o reproducción de la marca cuyo registro se solicita;

d) Una lista de los productos o servicios que protegerá la marca que se desea registrar, agrupados por clases conforme a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios, con indicación del número de cada clase;

e) La firma del solicitante o de su apoderado; y

f) Dirección para notificaciones en la localidad donde tiene su sede el Registro o medio electrónico de comunicación de los fijados por el Registro para tal fin.

2) El poder o el documento habilitante que acredite la representación, según fuera el caso o indicar el número de inscripción respectivo en el Registro de Poderes que lleva el Registro de la Propiedad Intelectual;

3) Los documentos o autorizaciones requeridas en los casos previstos en los artículos 7 y 8 de la presente Ley, cuando corresponda;

4) Fotocopia de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia del titular, apoderado o representante legal, según corresponda;

5) Ocho ejemplares de la marca cuando esta tuviese grafía, forma o colores especiales, o fuese una marca figurativa, mixta o tridimensional con o sin color. Si la marca fuese sonora, deberá presentar pentagrama y audio de la misma; y

6) El comprobante de pago de la tasa básica, establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 11. Presentación de la Solicitud. La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará al momento de presentación de la solicitud, la entrega de los documentos señalados en el Artículo 9 de la presente Ley, caso contrario no se recibirá la solicitud.

Se tendrá como fecha de presentación de la solicitud, la fecha de su recibido en el Registro, a excepción de lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley.”

“Arto. 14. Examen de Forma. Una vez recibida la solicitud, el Registro verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la presente Ley; de existir errores u omisiones en la solicitud o documentación acompañada, el Registro requerirá al solicitante que en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación, subsane o corrija los mismos; en caso de incumplimiento se rechazará de pleno derecho y se archivarán las diligencias. El solicitante antes del vencimiento del plazo señalado, podrá pedir

por una (1) sola vez, una prórroga de quince (15) días hábiles, adjuntando el comprobante de pago de la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 15. Publicación del aviso de la solicitud de registro. Cumplidos los requisitos del Artículo 9 de la presente Ley, el Registro emitirá un aviso de la solicitud de registro, el cual deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial por una sola vez a costa del interesado, para lo cual deberá gestionar dicha publicación dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, contados a partir de su entrega.

El aviso tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de entrega al solicitante y contendrá:

- a) El nombre y el domicilio del solicitante;
- b) El nombre del representante legal o del apoderado, cuando fuera el caso;
- c) La fecha de presentación de la solicitud;
- d) El número de la solicitud;
- e) La denominación o reproducción de la marca cuyo registro se solicita;
- f) La lista de los productos o servicios que protegerá la marca, y la Clase o Clases según la Clasificación de Niza;
- g) El tipo de marca; y
- h) Fecha de emisión y vigencia.

Si se venciera el plazo y el solicitante no hubiera gestionado la publicación del Aviso de solicitud de registro, tendrá ocho (8) días contados a partir de la fecha de vencimiento para solicitar ante el Registro la reposición del aviso respectivo, previo pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley. A partir de la entrega de la reposición del aviso, el solicitante contará nuevamente con quince (15) días hábiles para gestionar la publicación del aviso en La Gaceta, Diario Oficial, en caso contrario, la solicitud caerá de pleno derecho en abandono y se archivará de oficio lo actuado.

Una vez publicado el Aviso de solicitud de registro, el interesado tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para presentar en el Registro un ejemplar de la página conteniendo la publicación del Aviso de solicitud en La Gaceta, Diario Oficial. Cualquier interesado antes del vencimiento del plazo señalado, podrá pedir por una (1) sola vez, prórroga de quince (15) días hábiles, adjuntando el comprobante de pago de la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 95 de la presente Ley; en caso contrario, la solicitud caerá de pleno derecho en abandono y se archivará de oficio lo actuado.”

“Arto. 16. Oposición al registro. Cualquier persona natural o jurídica podrá oponerse a la solicitud de registro de una marca, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del aviso de la solicitud de registro en La Gaceta, Diario Oficial. Cualquier interesado antes del vencimiento del plazo señalado, podrá pedir por una (1) sola vez, una prórroga de quince (15) días hábiles, adjuntando el comprobante de pago de la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

La oposición deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente:

- a) Los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa;
- b) Presentación u ofrecimiento de las pruebas que fuesen pertinentes;
- c) El comprobante de pago de la tasa por la presentación de oposición establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará al momento de la presentación de la oposición, el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Artículo, caso contrario no se recibirá la oposición.

Las pruebas ofrecidas en el escrito de Oposición, deberán ser presentadas en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la oposición. Este plazo puede ser prorrogado a solicitud del oponente antes del vencimiento del plazo por quince (15) días hábiles, una sola vez, previo pago de la tasa correspondiente establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

Vencido el plazo de presentación de pruebas de la oposición, esta deberá ser notificada al solicitante del registro de la marca, quien tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de dicha notificación para contestarla. El solicitante podrá en su contestación presentar u ofrecer pruebas, estas últimas en su caso, deben ser presentadas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la contestación de la oposición. Este plazo puede ser prorrogado por quince (15) días hábiles, una sola vez, previo pago de la tasa correspondiente establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

Si el solicitante de registro no contestare la oposición dentro del plazo estipulado, se declarará abandonada la solicitud de registro y se archivarán las diligencias.”

“Arto. 18. Resolución. Vencido el plazo para presentar oposiciones, el Registro examinará la solicitud de registro, verificando si la marca está comprendida en alguna de las prohibiciones del Artículo 7 o del Artículo 8 de la presente Ley y emitirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de dicho

examen, resolución motivada de aceptación u objeción de la solicitud; debiendo resolver en ésta las oposiciones que se hubiesen presentado y tramitado conforme al Artículo 16 de la presente Ley. En caso de aceptación de la solicitud de registro y esta tuviese varias clases, el solicitante deberá pagar las tasas complementarias en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución.

En caso de objeción de la solicitud de registro, el Registro notificará al solicitante indicando las razones de la misma. El solicitante deberá responder dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación, adjuntando las pruebas que considere. Este plazo puede ser prorrogado por quince (15) días hábiles, una sola vez. Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo establecido, o si en cualquier caso no se satisfacen los requisitos para la concesión del registro, el Registro lo denegará mediante resolución fundamentada.

Cuando las causas de objeción sólo afectaran a alguno o algunos de los productos o servicios incluidos en la solicitud, o la oposición interpuesta se limitara a algunos productos o servicios, podrá objetarse el registro sólo para esos productos o servicios, o concederse con una limitación expresa para determinados productos o servicios.

La resolución también podrá fijar otras condiciones relativas al uso de las marcas cuando ello fuese necesario para evitar un riesgo de confusión o de asociación, u otro perjuicio para el titular de un derecho anterior.

“Arto. 19. Certificado de Registro y Publicación de aviso. A solicitud de parte interesada y previo pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley, el Registro expedirá un certificado en el que conste la titularidad y vigencia de la marca registrada; adicionalmente el Registro emitirá un aviso del registro de la marca, que deberá ser publicado a costa del solicitante en La Gaceta, Diario Oficial.”

“Arto. 22. Procedimiento de solicitud de renovación del registro de marca. Para obtener la renovación del registro el interesado deberá presentar lo siguiente:

1) Formulario de solicitud que contendrá:

- a) Nombre y dirección del titular; número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;
- b) Denominación o reproducción de la marca, número de registro, tomo, folio y libro;
- c) Nombre y dirección del apoderado en el país, cuando fuese el caso y número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;

2) Documento con el que acredite la representación o número de registro de poder, según corresponda;

3) El comprobante de pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley; y

4) Fotocopia de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia del titular, apoderado o representante legal, según corresponda.

Cuando se quiera reducir o limitar los productos o servicios comprendidos en el registro que se renueva, deberá presentarse una lista de los productos o servicios agrupados por clase conforme a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios.

La solicitud de renovación deberá presentarse dentro del año anterior a la fecha de vencimiento del registro que se renueva, el cual únicamente podrá corresponder a un solo período de vigencia y un solo registro. También podrá presentarse dentro de un plazo de gracia de seis (6) meses posteriores a la fecha de vencimiento, debiendo en tal caso pagarse el recargo establecido además de la tasa de renovación correspondiente señalada en el Artículo 95 de la presente Ley. Durante el plazo de gracia el registro mantendrá su vigencia plena.

La renovación del registro de una marca produce efecto desde la fecha de vencimiento del registro anterior, aun cuando la renovación se hubiese pedido dentro del plazo de gracia.

Cumplidos los requisitos previstos en el presente Artículo, el Registro inscribirá la renovación sin más trámites. La renovación no será objeto de examen de fondo.

El Registro a solicitud de parte interesada, previo pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley, expedirá un certificado en el que conste la titularidad y vigencia de la marca renovada.”

“Arto. 87. Representación. Cuando el solicitante o el titular de un registro previsto en esta Ley tuvieran su domicilio fuera del país, deberá ser representado por un mandatario que sea abogado domiciliado en el país.

El Registro de la Propiedad Intelectual para fines de simplificación y facilitación de trámites, establecerá un Registro de Poderes para los apoderados de los solicitantes. Este registro devengará la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley y deberá ser actualizado por el interesado cada cinco años, previo pago de la tasa respectiva. Si la personería del mandatario ya estuviera acreditada en el Registro de Poderes al momento de la tramitación de una solicitud ante el Registro, bastará se indique el número de registro del poder respectivo en el trámite correspondiente.

En casos graves y urgentes, calificados por el Registro, podrá admitirse la representación de un gestor oficioso que sea abogado, que dé garantía suficiente, que también calificará dicha entidad para responder por

las resultas del asunto, si el interesado no aprobara lo hecho en su nombre. Esta solicitud de gestión oficiosa devengará la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

El Gestor Oficioso tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para ratificar la gestión oficiosa, debiendo hacerlo por escrito y adjuntando el Poder de representación. Este plazo se computará a partir de la notificación de la admisión de la agencia oficiosa, so pena de declarar el abandono de la solicitud y archivar las diligencias.

El solicitante podrá pedir antes del vencimiento del plazo para ratificar la gestión oficiosa una prórroga de quince (15) días hábiles, presentando el comprobante de pago de la tasa de solicitud de prórroga de plazo establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“CAPÍTULO XX TASAS”

“Arto. 95. Tasas por servicios de registro de Derechos de Marcas y Otros Signos Distintivos. Las tasas por servicios brindados por el Registro serán las siguientes:

Tasa básica por solicitud de registro de una marca:	SCA 135.00
Por cada clase complementaria de la Clasificación de Productos y Servicios:	SCA 65.00
Tasa básica por solicitud de registro de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica:	SCA 300.00
Tasa básica por solicitud de registro de un Nombre Comercial, Emblema o Rótulo:	SCA 135.00
Tasa básica por solicitud de registro de una Señal de Publicidad:	SCA 135.00 y SCA 50.00 adicional por cada signo distintivo a que haga referencia
Por renovación de registro de marca o signos Distintivos:	SCA 135.00 por cada clase, en su caso
Recargo por renovación en el plazo de gracia:	SCA 65.00 por cada clase
En caso de división de una solicitud o registro de marca:	SCA 50.00 por cada solicitud fraccionaria
Por solicitud de inscripción de una cancelación voluntaria u ordenada por autoridad competente:	SCA 40.00
Por solicitud de reducción o limitación voluntaria de la lista de productos o servicios:	SCA 50.00

Por modificaciones de solicitudes en trámite o modificaciones de registro de marcas u otros signos distintivos: cambio de dirección, cambio de domicilio, cambio de representante legal o apoderado, corrección de errores u omisiones, cambio en el reglamento de uso o de empleo, normativa de uso y administración, transferencia, licencia de uso, cambio de razón social, inscripción o cancelación de garantía, demandas judiciales o embargos y cualquier otra modificación solicitada.	SCA 40.00 por cada signo distintivo o registro
Certificaciones:	SCA 25.00 por el primer registro y SCA 10.00 por cada signo distintivo adicional
Reposición de aviso:	SCA 25.00
Búsqueda de antecedentes registrales de signos distintivos denominativos o figurativos:	SCA 25.00 por cada clase
Búsqueda de antecedentes registrales por titular:	SCA 50.00
Búsqueda de antecedentes registrales por marca sonora, olfativa u otros signos perceptibles:	SCA 60.00
Búsqueda de antecedentes registrales de signos distintivos Mixtos:	SCA 40.00 en cada clase
Presentación de oposición a la solicitud de registro:	SCA 50.00
Solicitud de Prórroga de plazos:	SCA 20.00
Presentación de solicitud de Gestión Oficiosa:	SCA 10.00
Inscripción o actualización de registro de poderes:	SCA 20.00
Por cada Formulario de solicitudes:	SCA 2.00
Por cada Fotocopia Simple de los documentos contenidos en el Registro:	SCA 1.00

El monto determinado en pesos centroamericanos se cancelará en moneda nacional, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de la transacción.

Los fondos percibidos por las tasas de los servicios brindados se utilizarán para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Las tasas contempladas en este Artículo, se reducirán el 50% si el solicitante es una micro empresa o pequeño productor según la Ley de la materia, con ingresos por ventas que en el año anterior a la presentación de la solicitud hayan sido inferiores a un millón de córdobas. El Reglamento de la presente Ley

establecerá el procedimiento y los documentos que el interesado deberá acompañar para beneficiarse de esta disposición.

**“CAPÍTULO XXIII
PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRAR
TRANSFERENCIAS; LICENCIAS DE USO;
CAMBIOS DE NOMBRES, RAZÓN SOCIAL,
DENOMINACIÓN; CANCELACIONES Y
ANOTACIONES PREVENTIVAS”**

“Arto. 108. Contenido de la solicitud de registro de transferencia. Para obtener el registro de la transferencia de una marca u otro signo distintivo, el interesado deberá presentar formulario que contenga lo siguiente:

- a) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás generales del titular y del adquirente de la marca u otro signo distintivo, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;
- b) Nombre y generales de ley del apoderado o representante legal, en su caso, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;
- c) Indicación de la marca u otro signo distintivo objeto de la transferencia, número de registro, tomo, folio y libro;
- d) Relación del documento por el cual se realizó la transferencia;
- e) Dirección para notificaciones en la localidad donde tiene su sede el Registro o medio electrónico de comunicación de los fijados por el Registro para tal fin;
- f) Expresión concreta de lo que se pide; y
- g) Lugar, fecha de la solicitud y firma del solicitante o del apoderado o representante legal, según el caso.

La solicitud a que se refiere el presente Artículo podrá hacerse en forma conjunta por el propietario y el adquirente, o por una sola de las partes.”

“Arto. 109. Documentación Requerida. Con la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) El poder otorgado, si la solicitud se hiciere por medio de apoderado, salvo que la representación esté ya acreditada en el Registro de Poderes que lleva el Registro, en cuyo caso bastará indicar el número de registro correspondiente;
- b) Comprobante del pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en el Artículo 95 de la presente Ley;

c) Fotocopia de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia del titular, apoderado o representante legal, según corresponda;

d) El documento por medio del cual se hubiera formalizado la transferencia, autenticado o apostillado, según corresponda; y

e) Tres reproducciones del signo distintivo, cuando corresponda.

La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará al momento de presentación de la solicitud, el cumplimiento de la entrega de los documentos señalados en el presente Artículo y el Artículo 108 de la presente Ley referente al contenido de la solicitud de registro de transferencia; en caso contrario no recibirá la solicitud.

“Arto. 110. Acumulación de Transferencias en una solicitud. Podrá pedirse el registro de la transferencia de varias marcas u otros signos distintivos en la misma solicitud, debiendo cancelar la tasa correspondiente por cada una, conforme el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 111. Examen de la solicitud de transferencia. El Registro verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 108 y 109 de la presente Ley; de existir errores u omisiones en la solicitud, el Registro requerirá al solicitante que en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane o corrija los mismos; en caso de incumplimiento se rechazará de pleno derecho y se archivarán las diligencias.”

“Arto. 113. Certificado de transferencia. A solicitud de parte interesada se emitirá el Certificado de registro correspondiente, el cual podrá contener más de una marca afectada por la transferencia, previo pago por cada registro que contenga, conforme la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 114. Contenido de la Solicitud para el registro de Licencias de uso. Para el registro de una licencia de uso de una marca u otro signo distintivo, el interesado deberá presentar un formulario que contendrá lo siguiente:

- a) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás generales del licenciante y licenciataria, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;
- b) El nombre y generales de ley del apoderado o representante legal, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;
- c) Indicación precisa de la marca u otro signo distintivo objeto de la licencia de uso, número de registro, folio, tomo y libro;

d) El tipo de licencia, su duración y el territorio que cubre;

e) Dirección para notificaciones en la localidad donde tiene su sede el Registro o medio electrónico de comunicación de los fijados por el Registro para tal fin;

f) Indicación concreta de lo que se pide; y

g) Lugar y fecha de la solicitud y firma del solicitante o del apoderado o representante legal, según sea el caso.

La solicitud a que se refiere el presente Artículo podrá hacerse en conjunto por el licenciante y licenciario de la marca, o por una de las partes."

"Arto. 115. Documentos requeridos para el registro de licencia de uso. Con la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) El poder otorgado, si la solicitud se hiciere por medio de apoderado, salvo que la representación esté ya acreditada en el Registro de Poderes que lleva el Registro;

b) Comprobante de pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en el Artículo 95 de la presente Ley; y

c) Documento por medio del cual se hubiere formalizado la licencia, autenticado o apostillado, según corresponda.

La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Artículo y el Artículo 114 de la presente Ley, caso contrario no se recibirá la solicitud.

"Arto. 116. Examen de la solicitud de licencia de uso. El Registro verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 114 y 115 de la presente Ley y de existir errores u omisiones en la solicitud el Registro requerirá al solicitante que en el plazo de quince (15) días hábiles subsane o corrija los mismos; en caso de incumplimiento se rechazará de pleno derecho y se archivarán las diligencias."

"Arto. 118. Contenido del certificado de la licencia de uso. El Registro a solicitud de parte y previo pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley, emitirá el Certificado de registro que contendrá:

a) Nombre completo del Registro;

b) Nombre, razón social o denominación, nacionalidad y domicilio del titular de la marca u otro signo distintivo;

c) Nombre, razón social o denominación, nacionalidad y domicilio del licenciario;

d) Indicación expresa de la marca u otros signos distintivos que comprende la licencia, el número de registro, folio, tomo y libro;

e) El tipo de licencia, su duración y el territorio que cubre; y

f) El lugar, fecha en que se extiende el Certificado, sello y firma del Registrador.

Dicho certificado podrá comprender todas las marcas u otros signos distintivos afectadas por la licencia de uso."

"Arto. 119. Cambio de nombre, razón social o denominación. Los titulares que hubiesen cambiado o modificado su nombre, razón social o denominación de acuerdo con la Ley, solicitarán al Registro la anotación del cambio o modificación efectuada."

"Arto. 120. Contenido de la solicitud de cambio de nombre, razón social o denominación. Para registrar el cambio de nombre, razón social o denominación del titular de una marca u otro signo distintivo, el interesado deberá presentar formulario de solicitud, que contendrá:

a) Razón social o denominación, nacionalidad y domicilio del solicitante, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;

b) Nombre y generales de ley del apoderado o representante legal en su caso, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;

c) Indicación precisa de las marcas u otros signos distintivos, el número de registro, folio, tomo y libro;

d) Dirección para notificaciones en la localidad donde tiene su sede el Registro o medio electrónico de comunicación de los fijados por el Registro para tal fin;

e) Indicación precisa de lo que se pide; y

f) Lugar y fecha de la solicitud, firma del apoderado o representante legal, según el caso."

"Arto. 121. Documentos Requeridos para la solicitud de cambio de nombre, razón social o denominación. Con la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) El documento con el que acredite su mandato o representación legal, salvo que la representación esté ya acreditada en el Registro de Poderes en cuyo caso bastará relacionar el número de registro;

b) Comprobante de pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley; y

c) Documento por medio del cual conste el cambio de nombre, denominación o razón social del titular, autenticado o apostillado según corresponda.

La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 120 y el presente Artículo; en caso contrario no se recibirá la solicitud.”

“Arto. 122. Examen de la solicitud de cambio de nombre, razón social o denominación. El Registro verificará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la presente Ley.

En caso de existir errores u omisiones en la solicitud, el Registro requerirá al solicitante que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, subsane o corrija los mismos; en caso de incumplimiento se rechazará de pleno derecho y se archivarán las diligencias.”

“Arto. 124. Contenido de la anotación marginal del cambio de nombre, razón social o denominación. La anotación marginal deberá contener:

a) Indicación precisa de que el nombre, razón social o denominación del titular de la marca o signo distintivo fue cambiado o modificado;

b) El nombre, razón social o denominación tal como quedó después de cambiado o modificado; y

c) Lugar y fecha de la anotación, sello y firma del Registrador.”

“Arto. 125. Certificado por cambio de nombre, razón social o denominación. A solicitud de parte interesada se emitirá el Certificado de registro correspondiente, el cual podrá contener más de una marca u otro signo distintivo afectado por el cambio de nombre, razón social o denominación, previo pago por cada registro que contenga conforme la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 126. Requisitos de la Solicitud de Cancelación de registro de una Marca u Otro Signo Distintivo. Los requisitos para obtener la cancelación de registro de una marca u otro signo distintivo son:

1) Formulario de solicitud que contendrá lo siguiente:

a) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás generales del titular de la marca u otro signo distintivo, número de cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;

b) Nombre generales de ley del apoderado o representante legal, en su caso, número de cédula de

identidad ciudadana o cédula de residencia, según corresponda;

c) Indicación de la marca u otro signo distintivo objeto de la cancelación;

d) Dirección para notificaciones en la localidad donde tiene su sede el Registro o medio electrónico de comunicación de los fijados por el Registro para tal fin.

e) Lugar y fecha de la solicitud y firma del solicitante o del apoderado o representante legal, según el caso.

2) El poder otorgado, si la solicitud se hiciere por medio de apoderado, salvo que la representación esté ya acreditada en el Registro de Poderes que lleva el Registro; en cuyo caso deberá indicar el número de registro; y

3) Comprobante de pago de la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.

La Secretaría de Actuaciones del Registro, revisará y comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo; en caso contrario no se recibirá la solicitud.”

“Arto. 127. Examen de la Solicitud de la cancelación. El Registro examinará la solicitud de cancelación de una marca u otro signo distintivo. De existir errores u omisiones en la solicitud, el Registro requerirá al solicitante que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación subsane o corrija los mismos; en caso de incumplimiento se rechazará de pleno derecho y se archivarán las diligencias.”

“Arto. 129. Cancelación de Inscripción Ordenada por Tribunal Competente. En la misma forma prevista en los tres artículos precedentes se procederá para obtener la cancelación del registro de una marca u otro signo distintivo cuando se haya ordenado la cancelación por Tribunal de Justicia competente, caso en el cual se acompañará con la solicitud de cancelación la correspondiente certificación de la sentencia judicial y el comprobante de pago de la tasa establecida en el Artículo 95 de la presente Ley.”

“Arto. 130. Competencia del Registro. La administración de la Propiedad Intelectual estará a cargo del Registro como dependencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El Director General del Registro será a su vez el Registrador quien deberá ser Abogado(a) y Notario(a) Público(a).”

“Arto. 131. Atribuciones del Registrador. Corresponde al Registrador las siguientes atribuciones:

1) Dirigir y administrar el Registro;

- 2) Participar en reuniones, foros, congresos y conferencias internacionales en materia de propiedad intelectual;
- 3) Coordinar acciones con las Direcciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio e instituciones públicas y privadas nacionales, extranjeras e internacionales, a fin de fomentar los derechos de propiedad intelectual;
- 4) Atender los requerimientos de la autoridad judicial, administrativa o de lo contencioso administrativo, en los asuntos de su competencia;
- 5) Autorizar con su firma y sello los documentos expedidos por el Registro;
- 6) Designar peritos para que emitan los dictámenes técnicos previstos por las leyes de propiedad intelectual; y
- 7) Las demás que señalen las leyes de propiedad intelectual o que delegue el Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

El Registrador podrá delegar en los Registradores Auxiliares funciones registrales específicas.”

“Arto. 132. Registradores Auxiliares. Los Registradores Auxiliares son personal de apoyo técnico, de la gestión del Registrador; con atribuciones de carácter registral, específicas delegadas por este. Estos deberán tener las mismas calidades que se requieren para el cargo de Registrador.”

“Arto. 133. Atribuciones de los Registradores Auxiliares. Por delegación del Registrador, los Registradores Auxiliares autorizarán con su firma los avisos, asientos registrales, certificaciones, autos, resoluciones, documentos que requiera expedir el Registro y cualquier otra atribución del Registrador dentro de la competencia que les haya delegado.”

“Arto. 136. Funciones del Registro de la Propiedad Intelectual. Corresponde al Registro las siguientes funciones:

- a) Administrar e implementar el marco jurídico de la propiedad intelectual en Nicaragua;
- b) Tramitar y resolver las solicitudes de registro o concesión de derechos de propiedad intelectual;
- c) Certificar documentos que se encuentren en el Registro o de sus actuaciones;
- d) Ordenar la publicación de los avisos a través de La Gaceta, Diario Oficial y difundir la información en materia de propiedad intelectual según corresponda;
- e) Brindar asistencia técnica en materia de propiedad intelectual;

f) Fungir como órgano de consulta en materia de propiedad intelectual de las diferentes instituciones del Gobierno;

g) Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en materia de propiedad intelectual;

h) Articular con las universidades y los centros de investigación para el fomento de la investigación e innovación tecnológica;

i) Participar en coordinación con las direcciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en las negociaciones de Acuerdos comerciales en el ámbito de sus atribuciones.”

Artículo segundo: Adiciones

Adiciónese el epígrafe al Artículo 89, un nuevo artículo 154 *bis* al Capítulo XXVIII Disposiciones Finales, los que se leerán así:

“Arto. 89. Recursos Administrativos.”

“Arto. 154 *bis*. Mediación. Cuando a petición de parte interesada se requiera mediación sobre las materias sometidas al conocimiento del Registro, esta se realizará según lo establecido en la Ley N°. 540, Ley de Mediación y Arbitraje.”

Artículo tercero: Plazos

Todos los plazos establecidos en días en la presente Ley y su reforma se entenderán como días hábiles, cuando corresponda.

Artículo cuarto: De los Registradores Suplentes

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los Registradores Suplentes en funciones asumirán las atribuciones establecidas para el Registrador Auxiliar.

Artículo quinto: Disposición Transitoria

Las solicitudes de registro presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán tramitándose de conformidad a la legislación anterior.

Artículo sexto: Texto íntegro con Reformas Incorporadas

Por considerarse la presente reforma de carácter sustancial, se ordena la publicación del texto íntegro de la Ley N°. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos publicada en La Gaceta, Diario Oficial con sus reformas incorporadas.

Al publicar el texto íntegro se ordena reenumerar los Capítulos y artículos con los respectivos epígrafes según corresponda.

Artículo séptimo: Reglamentación

El Poder Ejecutivo adoptará las disposiciones reglamentarias que fuesen necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo octavo: Publicación y Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1025

**LEY DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY
N°. 354, LEY DE PATENTES DE INVENCION,
MODELOS DE UTILIDAD
Y DISEÑOS INDUSTRIALES**

Artículo primero: Reforma

Refórmese el Artículo 128 de la Ley N°. 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 179 y 180 del 22 y 25 de septiembre del 2000, y sus reformas el que se leerá así:

“Arto. 128. Tasas. El Registro cobrará los siguientes montos por los conceptos indicados:

a) Solicitud de patente de invención:	
Por las primeras 20 reivindicaciones	\$CA 240.00
Por cada reivindicación adicional a las 20	\$CA 20.00
b) Solicitud de patente de modelo de utilidad	\$CA 140.00

e) Solicitud de diseño industrial:	
Por cada sub clase	\$CA 70.00
Por cada diseño dentro de la subclase	\$CA 70.00
d) Solicitud de plazo de compensación	\$CA 150.00
e) Petición de conversión de solicitud de patente de modelo de utilidad a patente de invención	\$CA 150.00
f) Petición de conversión de solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad	\$CA 60.00
g) Cada solicitud fraccionaria en caso de división de una solicitud	\$CA 50.00
h) Petición relativa a una modificación, cambio, cambio del representante legal o apoderado, corrección, transferencia o licencia	\$CA 60.00
i) Petición de división, por cada patente o registro fraccionario	\$CA 60.00
j) Tasas anuales para patentes de invención correspondientes:	
Al tercer año	\$CA 60.00
Cuarto año	\$CA 65.00
Quinto año	\$CA 70.00
Sexto año	\$CA 80.00
Séptimo año	\$CA 90.00
Octavo año	\$CA 110.00
Noveno año	\$CA 140.00
Décimo año	\$CA 160.00
Décimo primer año	\$CA 190.00
Décimo segundo año	\$CA 220.00
Décimo tercer año	\$CA 250.00
Décimo cuarto año	\$CA 280.00
Décimo quinto año	\$CA 310.00
Décimo sexto año	\$CA 360.00
Décimo séptimo año	\$CA 410.00
Décimo octavo año	\$CA 460.00
Décimo noveno año	\$CA 520.00
Vigésimo año	\$CA 620.00
Plazo de compensación	\$CA 1,000.00
k) Tasas anuales para patentes de modelos de utilidad:	
Tercer año	\$CA 25.00
Cuarto año	\$CA 50.00
Quinto año	\$CA 50.00

Sexto año	SCA 75.00
Séptimo año	SCA 75.00
Octavo año	SCA 100.00
Noveno año	SCA 100.00
Décimo año	SCA 120.00
l) Renovación de un registro de diseño industrial:	
Por cada subclase	SCA 70.00
Por cada diseño dentro de la subclase	SCA 70.00
m) Recargo por pago dentro del plazo de gracia:	
Dentro del primer mes:	50% adicional
Después del primer mes:	100% adicional
n) Certificaciones	SCA 25.00
o) Búsquedas de Antecedentes:	
Búsquedas de Antecedentes nacionales	SCA 70.00
Búsquedas de Antecedentes internacionales	SCA 300.00
p) Emisión de documentos de prioridad certificado	SCA 35.00
q) Examen de Fondo realizado por peritos internos al Registro:	
i) Patentes de Invención	SCA 350.00
ii) Patente de Modelo de Utilidad	SCA 250.00
iii) Diseños Industriales	SCA 200.00
r) Solicitud de Prórroga de plazos:	
i) Antes del vencimiento del plazo	SCA 20.00
ii) Dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del plazo	SCA 50.00
s) Rehabilitación de Patentes, conforme Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial	SCA 300.00
t) Restauración del derecho de prioridad	SCA 500.00
u) Restablecimiento del derecho a la solicitud PCT	SCA 1,000.00
v) Presentación de observaciones de terceros	SCA 50.00
w) Inscripción o actualización de registro de poderes:	SCA 20.00
x) Por cada Formulario de solicitudes:	SCA 2.00
y) Por cada Fotocopia Simple de los documentos contenidos en el Registro	SCA 1.00

El monto determinado en Pesos Centroamericanos se cancelará en moneda nacional, aplicando la tasa de cambio que el Banco Central de Nicaragua fijare a la fecha de la transacción.

Las tasas contempladas en este Artículo, se reducirán al 50% si el solicitante es una persona natural cuyos ingresos anuales en el año anterior a la presentación de la solicitud han sido inferiores a seis mil pesos centroamericanos. Esta misma reducción será aplicable a la micro o pequeña empresa según la Ley; y a las instituciones de educación superior pública o institutos de investigación científica y tecnológica del sector público. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento y los documentos que el interesado deberá de acompañar para beneficiarse de esta disposición.

Los fondos percibidos por las tasas de los servicios brindados se utilizarán para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.”

Artículo segundo: Adiciones

Adiciónese los epígrafes a los Artículos 89, 105 *bis*, 106 *bis* y 107 *bis*, los que se leerán así:

“Arto. 89. Derecho de Prioridad.”

“Arto. 105 *bis*. Sobre las sentencias judiciales definitivas, decisiones o resoluciones.”

“Arto. 106 *bis*. Contratación de Expertos.”

“Arto. 107 *bis*. Pago de Costas y honorarios.”

Artículo tercero: Texto íntegro con Reformas Incorporadas

Por considerarse la presente reforma sustancial, se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, con las reformas y adiciones incorporadas, se publique en La Gaceta, Diario Oficial.

Al publicar el texto íntegro se ordena reenumerar los Capítulos y artículos con los respectivos epígrafes según corresponda.

Artículo cuarto: Publicación y Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1068 - M. 40101875 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en Sobre Cerrado para el siguiente proceso de Contratación:

Número de proceso	Modalidad	Descripción de la contratación
31-2020	Concurso	Supervisión del Reemplazo de Puesto de Control en la Comunidad Aguas Zarcas, El Castillo Rio San Juan

Lugar donde podrán acceder al Documento de la Contratación: Para obtener el Documento de la Contratación del siguiente proceso, los oferentes interesados pueden descargar gratuitamente del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni o de requerir el documento físico del proceso de concurso deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$50.00 (Cincuenta Córdobas netos), en la cuenta en Córdobas No.2207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 05:00 pm..

Managua, Nicaragua, 3 de abril del 2020 (f) **Cro. Carlos Vladimir Rosales Acuña, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.**

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1044 - M. 39917673 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

Contratación Simplificada NO. MAG-DA-CS-043-03-04-2020 "Contratación de servicios de Inseminación artificial de bovinos para el departamento de Rivas". PAC 2020-012001-000043.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en el proceso de Contratación Simplificada MAG-DA-CS-043-03-04-2020 "Contratación de servicios de Inseminación artificial de bovinos para el departamento

de Rivas" PAC N° 2020-012001-000043.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 03 de abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Cra. Isabel Cristina García.** Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1022 - M. 39826135 - Valor - C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE LEÓN" (ADETLE)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 006/2020, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y siete (487)** lo que rola en los **Folios** novecientos setenta y tres al novecientos setenta y cuatro (973-974), **Tomo:** tres (III) del **Libro** dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número cinco (05): "Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), bajo los Oficios Notariales del Licenciado Daríel Rafael Rosales Mora.*- Escritura debidamente certificada por la Notario **Luis Alberto Escorcía**, en la ciudad de Managua, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

Dada en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

ESTATUTOS DE ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE LEÓN.- (ADETLE).- CAPITULO I: Constitución, Naturaleza y Denominación, Fines, Objetivos, Domicilio y Duración.- Arto 1: Constitución y Naturaleza.- La Asociación Departamental de TAEKWONDO de León, se constituye como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley número quinientos veintidós, (522) "LEY GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial número cientos diez (110) del quince de junio del dos mil quince (2015). La Asociación se

constituye como un organismo deportivo departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por otras razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto 2: Denominación.**- La Asociación se denominará Asociación Departamental de TAEKWONDO de León pudiendo abreviarse con las siglas (ADETLE), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes estatutos se podrá denominar simplemente "LA ASOCIACIÓN".- **Arto 3: De su fin General.**- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del Deporte de TAEKWONDO en las diferentes modalidades, ramas y categorías en el departamento de León.- **Arto 4: De sus objetivos.**- La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del TAEKWONDO en las diferentes modalidades, ramas y categorías aprobada por la Federación Mundial de TAEKWONDO (World TAEKWONDO- WT), procurando una cobertura departamental.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de TAEKWONDO en el departamento de León.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de TAEKWONDO, infantil, cadete, juvenil, adulto y por equipo en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento de León.- 4.- Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- 5.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de TAEKWONDO en el Departamento de León, organizados o avalados por la Asociación.- 6.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte de TAEKWONDO.- 7.- Realizar reconocimientos a los mejores deportistas y cuerpo técnico en el departamento de León.- 8.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de TAEKWONDO en departamento de León, ya sea de naturaleza económica, deportiva o social.- 9.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportista de TAEKWONDO que deban representar al departamento de León en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 10.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de TAEKWONDO en el departamento de León.- 11.- Formará atletas para que representen al departamento de León y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Tae Kwon Do.- **Arto 5: Domicilio.**- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León, cabecera departamental de León.- **Arto 6: Duración.**- La duración de la Asociación Departamental de TAEKWONDO de León, será de tiempo indefinido, autónomo en su régimen interno y se registrará por los

presentes estatutos.- **CAPITULO II.- Patrimonio.**- **Arto 7:** El patrimonio de la Asociación Departamental de TAEKWONDO de León, estará compuesto por: 1.- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- 2.- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u onerosos.- 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros.- 4.- Otras actividades lícitas que se realicen con el objeto de recaudar fondos.- **CAPITULO III.- De los miembros de la Asociación, Requisitos, Derechos, Obligaciones, Sanciones y Pérdida de la Membresía;** **Arto 8:** deberán ser Nicaragüenses o residentes debidamente acreditados, mayor de edad y no tener antecedentes penales.- Los miembros integrantes de la Asociación son: a) **Miembros fundadores;** Los que componen el acto constitutivo de la Asociación.- b) **Los miembros activos:** son los que posterior al acto constitutivo integran la Asociación.- c) **Los miembros honorarios:** son los que tiene afinidad con la Asociación, los cuales solo tendrán derecho a voz y no a voto en cualquier reunión. La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.- **Requisitos para ser miembro activo:** a) Ser Nicaragüense o residente debidamente acreditado.- b) solicitar su ingreso por escrito.- en el caso de los menores de edad, la solicitud debe ser firmada por sus padres o tutor.- c) Conocer y aceptar los estatutos y reglamentos de la Asociación.- d) Otros requisitos que sean solicitados por la Junta Directiva.- **Arto 9: De los derechos de los miembros:** Son derecho de los miembros:- 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. En el caso de los miembros honorarios tendrán derecho solamente a voz.- 2.- Someter propuesta a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva participar en torneos oficiales.- 4.- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- 6.- Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización y estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábrica de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados por la Asociación.- 11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- 12.- Exigir el cumplimiento de los estatuto y reglamentos a los miembros Asociados.- **Arto 10.- De las obligaciones de los miembros:** Son obligaciones de los miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.- 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados

que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.- 3.- Colaboración y participar en los programas o proyectos de la Asociación.- 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación para poder participar en eventos oficiales pagando sus cuota como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.- 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- 6.- presentar a la Junta Directiva un uniforme anual según corresponda.- 7.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiera proporcionado.- **Arto 11: Sanciones y pérdida de la membresía.**- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de calidad de miembro de la Asociación pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanción, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad con el reglamento de ética y disciplina de la Asociación. **Son causas de la pérdida de la membresía:** 1.- Por expulsión debido: a) Inasistencia de los miembros a asamblea general sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones continuas; b) Causar o provocar alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del Tae Kwon Do; c) Por falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; d) Violación de los estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; e) Involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen la leyes vigentes; f) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; g) Por utilizar a la Asociación para fines personales, particulares o para actividades políticas. 2) Por renuncia. 3) Por muerte.- La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará, a través de la Junta Directiva.- **CAPITULO IV.- De sus Órganos de Gobierno y Administración.**- **Arto 12:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto 13: Asamblea General:** es la máxima autoridad de la Asociación y el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación.- **Arto 14:** Son atribuciones de la Asamblea General.- 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación y reforma de los estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo diecinueve (19) de los presentes estatutos.- 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno

o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presente estatutos.- 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo este último de una auditoria, en caso sea necesario.- 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presente en la Asamblea General respectiva.- 6.- Aprobar la afiliación o desafiliación de los miembros de la Asociación.- **Arto 15:** La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, la sesión de la Asamblea General ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2.- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea General.- La convocatoria a la Asamblea General ordinaria la hará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto 16:** La sesión de la Asamblea General extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación.- 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.- 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación.- Para ello: Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho días (8) siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sometida a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto 17:** El Quórum para conformar y conducir la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación, en caso que no hubiera quorum el Presidente convocará a nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes.- **Arto 18:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los estatutos requieran una mayoría extraordinaria, en caso de empate se procederá a una segunda votación, en caso de persistir el empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión.- **Arto 19 Junta Directiva:** Es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.- Los miembros de la junta Directiva deberán ser electos mediante el voto secreto en sesión de Asamblea General extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos, debiéndose convocar a nuevas elecciones con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del periodo.- **Arto 20:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los siguientes requisitos: 1.- Ser Nicaragüense, mayor de

veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral.- 3.- Ser miembro de la Asociación.- **Arto 21: Funciones de la Junta Directiva:** Es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- Para el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de TAEKWONDO, a nivel departamental y las representaciones nacionales.- 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General asuntos establecidos en estos estatutos y otros que considere necesarios.- 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación.- **Arto 22:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes; esta será convocada por el Presidente y Secretario y en sesión extraordinaria cuando lo estimen conveniente por lo menos tres miembros de la junta Directiva, debiéndose convocar con al menos ocho (8) días de anticipación.- para ambas sesiones se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente.- **Arto 23:** Los acuerdos y resoluciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto 24: Del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo a) La gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo.- b) Tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismo afines, nacionales o internacionales con previo acuerdo de la Asamblea General.- c) Autorizará los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva.- d) Firmará lo documentos y actas de la Asociación.- e) Es responsable solidariamente con el Secretario y todo los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por lo gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no se pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación.- **Arto 25: Del Vice-presidente:** Son atribuciones del Vicepresidente: Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnicos administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, mientras no se haya electo nuevo Presidente.- **Arto 26: Del Secretario:** Este tendrá a su cargo: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados.- b) Dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos.- c) Convocará junto con el Presidente a sesiones ordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva.- d) Asistirá puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, refrendándolas con su firma junto con la del Presidente.- e) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General.- f) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones

del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las Asambleas o las reuniones de la junta Directiva.- **Arto 27: Del Tesorero:** Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir al Presidente en todo los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de tesorería.- b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- c) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancario.- d) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en torneos, para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la junta Directiva.- e) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Arto 28: Del Fiscal:** a) Fiscalizará las actuaciones de la Junta Directiva.- b) Puede solicitar información al Tesorero cuando lo requiera.- c) Aplicar las medidas de control necesarias pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros.- d) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente.- e) Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar la realización de Auditorías sobre las cuentas.- f) Fiscalizar la conversación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- g) Fiscalizar el cumplimiento de la ley y estatutos de la Asociación.- h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y Asamblea General.- **Arto 29:** La ausencia sin causa justificada de tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembro de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo, la reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia.- **Arto 30: De los Comités:** Serán organismo auxiliares de la junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPITULO V.- De los Campeonatos.- Arto 31:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales, en las ramas masculinas y femeninas.- b) Preparación del equipo departamental a medida de los posible.- El reglamento de competencias de la Asociación regulará esta materia.- **CAPITULO VI.- Disolución y liquidación.- Arto 32:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1.- Por Cancelación de su Personalidad Jurídica.- 2.- Por acuerdo de la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presente en la respectiva Asamblea General y se nombrara una comisión integrada por tres miembros activos para que proceden a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos.- b) Pagando las deudas.- c) Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o Institución de beneficencia que determine la Asamblea a propuesta de la

comisión liquidadora.- **CAPITULO VII.- Mediación y Arbitraje.- Arto 33:** Todo desacuerdo que surja entre los miembros de la Asociación, entre estos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de la junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje.- **CAPITULO VIII.- De las Reformas a los Estatutos.- Arto 34:** La Reformas de los Estatutos podrá ser solicitada por la Junta Directiva o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación la que será aprobada o no en sesión extraordinaria de la Asamblea General.- **Arto 35:** El Quorum necesario para la reforma será las tres cuarta parte de los miembros de la Asociación.- **CAPITULO IX.- Disposiciones Generales.- Arto 36:** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación vigente correspondiente.- **Arto 37:** La Junta Directiva dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de los estatutos en la Gaceta Diario Oficial para elaborar los siguientes reglamentos: a) afiliación, b) interno de la Junta Directiva, c) de competencias, d) de ética y disciplina, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General.- **Arto 38:** Los presentes estatutos en el ámbito interno de la Asociación entraran en vigencia a partir de la suscripción de la escritura de constitución, en cuanto a terceros a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto; de su objeto de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las cuales envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- y leída que fue la presente a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) CADD (f) ILEGIBLE (f) IEGIBLE (f) A GUTIERREZ (f) ANTONY C (f) E DONAIRE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE M (f) ILEGIBLE (f) KENER PEREZ (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE O (f) D Rosales M DARIEL RAFAEL ROSALES MORA el Notario .-PASO ANTE MI: del frente del folio diecisiete (17) al reverso del folio veinticuatro (24), de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año, en papel de ley serie "H" números:0397895- 0469879 - 0469880- 0469881 y a solicitud del señor CARLOS ADAN DELGADO DAVILA, en nombre y representación de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE LEÓN " (ADETLE) libro este segundo testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley, serie: "P" números: 6550297-6939494-6939495-6939496-6939497-6550298-6550299- 6550300.las que firmo sello y rubrico en la ciudad de MANAGUA, a las ocho de la mañana del día diez de agosto del año dos mil diecinueve. (F) DARIEL RAFAEL ROSALES MORA ABOGADO Y NOTARIO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 1046 – M. 39944852 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No.08-2020
"Renovación de licencias de la infraestructura del centro de datos"

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 03 de abril del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva No.08-2020** "Renovación de licencias de la infraestructura del centro de datos".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1081 - M. 40135331 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACION SELECTIVA N° DRP 02-2020 ENATREL "SERVICIOS DE PAUTACIONES DE ANUNCIOS TRANSMITIDOS EN DOS RADIOS NICARAGUENSES CON FRECUENCIA AM Y FIM"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

Reg. 1080 - M. 40135369 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACION SELECTIVA N° DRP 03-2020 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD AUDIO VISUAL E IMPRESA"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1069 – M. 40155658 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 03 de abril del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública	Servicio de Soporte de Hardware y Software de Infraestructura Convergente del Poder Judicial	No. 022/2020 31/03/2020.	Resolución de Inicio
Licitación Pública	Construcción del Complejo Judicial de Siuna.	No. 021/2020 26 /03/2020.	Adjudicación de la Contratación: LC CONSTRUYEN, S.A.

Managua/ Nicaragua, 31 de marzo del 2020. (f) **Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora, División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0910 – M. 39232833 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El Lic. **DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA**, en su calidad de apoderado general judicial de **INGRID DEL SOCORRO** mayor de edad, ama de casa, casada, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con

cédula de identidad nicaragüense número 001-020386-0038Q, **JARED ABIEL SILVA LOPEZ**, de seis años de edad y **JAHIR ADIEL SILVA LOPEZ** de dos años de edad solicita sean estos declarados heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **DEYBI ARIEL SILVA** (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte – (f) **Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA**, Juez Local Único de Mateare. (f) **Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ**, Sria del Juzgado.

3-3

Reg. 0978 – M. 39493917 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Expediente judicial 00025-0784-2020 CO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS. CARAZO. DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO TREINTA DE LA MAÑANA. –

La Señora **DIANA LUZ NARVAEZ CRUZ** solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **PEDRO NAVARRO NAVARRO** (q.e.p.d).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la ultima publicación. (f) **Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ**, Juez Local Único de San Marcos, Carazo. (f) **Lic. MELIZA KARINA MURILLO CARCACHE**, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 0980 – M. 39516582 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El Lic. **DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA**, en su calidad de apoderado general judicial de **MARIA ESPERANZA GÓMEZ ARAYA**, mayor de edad, ama de casa, soltera, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número (001-050841-0010T).- solicita sea está declarada heredera universal de todo los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **ORLANDO JOSE CARCAMO SILVA** (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria del Juzgado.

3-2

Reg. 0981 – M. 39516657 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MANANA.-

El Lic. **DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA**, en su calidad de apoderado general judicial de **CANDIDA AZUCENA GOMEZ MENDEZ** mayor de edad, ama de casa, casada, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-020386-0038Q, solicita sea está declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **ALEJANDRO JOSÉ GOMEZ** (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria del Juzgado.

3-2

Reg. 0987 – M. 39600084 – Valor C\$ 285.00

000503-ORM4-2020 CO

EDICTO

Cítese por medio de edictos a la señora **MARIA DE LOS ANGELES RIVAS QUEZADA**, conocida socialmente como **MARIA DE LOS ANGELES RIVAS DE PEÑA**, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, todo en virtud de demanda ORDINARIA CON PRETENSIÓN DE PETICION DE HERENCIA DE CUARTA CONYUGAL, bajo apercibimiento de nombrársele guardador para el proceso, si no atendiera al llamamiento.

Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte.

(f) **FRANCISCA ZORAIDA SÁNCHEZ PADILLA, JUEZA SEXTO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) **ZASOGOSI.**

3-2

Reg. 0996 – M.39765620 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 008984-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 008984-ORM4-2019-CO

EDICTO

1.- Admitase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso hecha por el licenciado **JULIO CESAR GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, en calidad de Procurador Civil representando al ESTADO DE NICARAGUA y cítese por medio de edictos al Representante Legal de la COOPERATIVA CARLOS RIVERA FLORES NO. 2, para que tal calidad y en el plazo de diez días contados a partir de la ultima publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

2.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada y en la tabla de avisos de conformidad

con el artículo 152CPCN. Y posteriormente, agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del cinco de marzo de dos mil veinte. (f) JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario de Actuaciones Judiciales ELENGUAL.

3-2

Reg. 1030 – M. 39901384 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE al señor LESTER DAVID GAITAN GALO, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de tres días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007184-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintitrés minutos de la mañana, del dieciséis de marzo de dos mil veinte

(f) JUEZA KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. BRELARMA.

3-1

Reg. 1073 – M.40139665 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006918-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 006918-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Trece de marzo de dos mil veinte. Las nueve de la mañana.

1.- Admitase la presente solicitud de Declaratoria de Heredero interpuesta por los señores **Gioconda Gutiérrez, Henry Antonio López Gutiérrez**, sobre todo los bienes y derechos que en vida dejara su madre Dora Francisca Gutiérrez Vega, conocida socialmente como Dora Gutiérrez Vega. (q.e.p.d).

2. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan

a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve de la mañana del trece de marzo de dos mil veinte. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas, Juez Séptimo Local Civil Oral de Managua. (f) Lic. Janette González Ramos, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 1074 – M.40098704 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA

Los Señores: **JUAN DE LA CRUZ DIAZ** y **BRIGIDA CRISTINA DIAZ**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la Señora. **ANTOLINA ELISA DIAS**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado único local en la ciudad de Posoltega, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.- (f) Juez. (f) Sria.

3-1

Reg. 1049 – M. 39915035 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. Diriomo, veintiséis de marzo del dos mil veinte. Las nueve de la mañana.-

El Lic. Franklin Enmanuel Mena Narváez, como Apoderado General Judicial de Neftaly Abraham Sánchez Contrera quien es mayor de edad, soltero, conductor, CI. 203-241082-0000C, y del domicilio de Diriomo, Solicita se le declare heredero Universal a su poderdante señor Neftaly Abraham Sánchez Contrera, de todos los bienes, derechos y acciones en especial del Inmueble ubicado en Diriomo, que se encuentra Inscrito con el Número de Finca Veintiocho Mil Veinticuatro (**Fin. No. 28.024**), Tomo Cuatrocientos Once (**Tom. 411**) del Libro de Propiedades, Folios Veintidós y Veintitrés (**Fol. 22/23**), Asiento Primero (**Ato. 1**), en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada, que en vida dejare el causante Miguel Ángel Contreras Pavón, conocido socialmente como Miguel Contrera, (qepd).- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a

oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 1072 - M. 40151767 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la cualquier recurso familiar o cualquier persona que se crea con derecho, del niño J.N.B., hijo de la señora LIZETT MARIE BENT MITCHELL para que se apersona por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezcan en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000090-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del once de marzo del dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell. Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción RACCS. (f) Olga C. Alvarado M. Sria. Judicial. MAMAALHO.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP4269 - M.- 39489920 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 059, en el folio 059, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FLOR DE MARÍA LÓPEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 059, Folio 059, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 14 de marzo del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4270 - M. 39466839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 147, tomo XII, partida 10046, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA MIREYA CALDERÓN RODRÍGUEZ. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4271 - M. 39441134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 274, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

BENEDICTO ABIMAEEL HERNANDEZ PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con su Especialidad en Mantenimiento Industrial**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4272 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 270, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GUSTAVO GABRIEL CHAVEZ MOLINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas con su Especialidad en Redes**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4273 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVII, Partida: 1345, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MEYLING AURORA PEÑA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de:

Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4274 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVIII, Partida: 427, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA CRUZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4275 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 560, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN MARTINEZ GAITAN,

ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4276 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 559, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

JOSE DANIEL HERNANDEZ ADAMS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4277 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 561, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

MONICA HENRIQUEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4278 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 553, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

IRIS GERALDINE FLORES TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4279 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIX, Partida: 2270, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4280 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIX, Partida: 523, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

KELVIN ENRIQUE GONZALEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4281 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 539, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA**

INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:

JARAVELKIS DEL CARMEN FUENTE OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Matemáticas** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4282 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 108, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

REYNA MARITZA HURTADO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4283 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 387, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA**

INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:

MEYLING DEL SOCORRO HERRERA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4284 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 386, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO CASTRILLO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Matemáticas con su Especialidad en Física**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4285 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 697, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: de Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:

ARLEN YECENIA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: de Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4286 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 780, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

AMY DAMARIS PEREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4287 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 121, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

DEYLIS ANTONIO CENTENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4288 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 785, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: de Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ERICKA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4289 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 46, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

DEYLIS ANTONIO CENTENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4290 – M. 39441134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVII, Partida: 1348, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ODALIZ ANDREA SEILES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4291 – M. 33065495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo

Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XV, Partida: 360, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ANA MARIELA VASQUEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español, con su Especialidad en Literatura**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4292 – M. 33054295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 133, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

JADER JAVIER HERNANDEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas, con su Especialidad en Didácticas de las Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4293 – M. 37254552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 372, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH AMADOR CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español, con su Especialidad en Literatura**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 4294 – M. 7599125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 94, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

WILMAN HUMBERTO AGUILAR MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas, con su Especialidad en Didácticas de las Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, 17 de marzo de 2020. (f) Msc. Ileana

Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP4295 – M. 39404769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANKIN LEONEL HERRERA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 4296– M. 39511333– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLIN ELIONORA COREA CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-291287-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4297– M. 39511624– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISA ALEJANDRA VANEGAS MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200680-0038G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Territorial Sustentable**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4298– M. 39489698– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS PAOLA PONCE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-250997-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4299– M. 39491010– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL FLORES AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de 365-071188-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4300- M. 39491054- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YORLIN VANESSA REYES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-030598-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4301- M. 39477241- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALDER RAFAEL HERNÁNDEZ FIGUEROA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-190598-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4302- M. 39483583- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ AMADOR SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-241092-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.4303 - M. 39482934/39436689 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación de Título Profesional Por RESOLUCIÓN del Rector N° 084-2019, del miércoles veinte de marzo del año 2019, que literalmente dice: **"El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Msc. Alberto José Sediles Jaén, en uso de la facultad le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N° 89) y teniendo a la vista el Acuerdo tomado en la Sesión N°678 Acuerdo N° 3080: se aprueba de forma favorable la incorporación del Título Profesional de Doctor en Medicina Veterinaria a nombre de: GENARO ANTONIO CAMPOS TORRES, nacionalidad Nicaragüense, Cedula de Identidad**

Nº 121-170764-0000P. El Título de **Médico Veterinario**, fue otorgado por la Universidad Central de la Villas, República de Cuba, en el año 1991, bajo el Registro Nº 5156, Folio 16, número 472 del libro correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Resuelve la incorporación del Título Profesional y autoriza a la Secretaría General a extender Certificación para la debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve. Msc. Alberto José Sediles Jaén. Rector (firma) y sello." Conforme original y debidamente cotejado se certifica que el mismo se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones de Incorporación de Títulos que lleva la UNA y para todos los efectos de Ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve (f) Agustina Mercedes Matus Medina Secretaria General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA,
DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO
EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS
PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 187, Folio
(s) 203, Tomo: I. Managua, República de Nicaragua, 25 de
marzo de 2019. Director

Reg. TP 4304- M. 39483710- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LARISSA JHADITH LÓPEZ HAAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101293-0051S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco "

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4305- M. 39489420- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO NARVÁEZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-011290-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco "

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4306 - M. 39487999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 232, Folio 232, Tomo X, Managua 26 de febrero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JONATHAN CHRISTOPHER CALVO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190892-0007V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4307 - M. 39485023 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 419, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HEYSSELLANIUSKA OROZCO RAMÍREZ, ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4308 – M. 394390501 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 296, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CATALINA AUXILIADORA GAITÁN CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 310, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CATALINA AUXILIADORA GAITÁN CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de

estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4309 – M. 34450244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense (UTN). Certifica que a la página 42, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

ENMANUEL EDÉN CAMPOS ESPINOZA, natural del Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Lic. Eufracia Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Lic. Karla Patricia Barquero Oporta. El Decano, Lic. Keitelle Indira Campos Espinoza.

“Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Ruthnielly Alejandra Quintana Gómez, Directora.

Reg. TP4310 – M. 39450158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense (UTN). Certifica que a la página 41, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

FLAVIO AUGUSTO QUINTANA NÁJERA, natural del Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Lic. Eufracia Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Lic. Karla Patricia Barquero Oporta. El Decano, Lic. Keitelle Indira Campos Espinoza.

"Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Ruthnielly Alejandra Quintana Gómez, Directora.

Reg. TP4311 – M. 39472592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 544, Pagina 056, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAMARIS CENTENO CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP4312 - M. 39483040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 184, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

TANIA ANGELICA SMITH GARCIA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Laboratorio Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del año 219. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 05 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4313 – M. 39468529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1067, Pagina 163, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HOMERO ANTONIO LOAISIGA DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **"Ingeniero Electrónico".** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año do mil dos. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, tres de septiembre del 2002. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. TP4314 – M. 39464246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 268, asiento 1456, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

OCAMPO LÓPEZ JUAN CARLOS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4315 – M. 39505284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 256, asiento 1383, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

TORREZ MORAGA KATHERINE MARINA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4316 – M. 39487025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 150, Página 204, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4317 – M. 39487290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 229, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL ARÁUZ TALAVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4318 – M. 39478046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5349, Folio 1509, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ANIELKA LIZETH CERDA GUTIÉRREZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4319 – M. 39478134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5358, Folio 1512, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

YERLIN AMPARO GUTIÉRREZ RUIZ. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4320 – M. 39486205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0223; Número: 1877; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALVARO JAVIER VARGAS ICABALZETA. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.A), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Msc. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4321 - M.- 39513368 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 074, en el folio 074, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 074. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARTÍN JAVIER ARAGÓN CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días

del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 074, Folio 074, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP4322 – M. 39533957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 451, Asiento 976, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYLING MARIA GUTIERREZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4323 – M. 39536166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 452, Asiento 978, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FAUSTINO DE LA CRUZ LOPEZ GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4324 – M. 39536166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 26, Tomo I, del Libro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILMER MONTENEGRO MENDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4325 – M. 39536166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 452, Asiento 978, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSIBEL MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4326 – M. 39536166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 26, Tomo I, del Libro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKYS ERLINDA ALANIZ LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4327 – M. 39536166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 27, Tomo I, del Libro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA PATRICIA LOPEZ AYESTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4328 – M. 39558308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1896, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATIA ANAYANS OBANDO DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasco Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4329 – M. 39558147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

REYNA DEL SOCORRO DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040168-0044L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4330 – M. 39559774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JONATHAN DELANIÚ MEJÍA RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130693-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4331 – M. 38662246 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Cinco, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MAYRA NOHEMÍ RIVERA PÁRAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Seis, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**"

A: **MAYRA NOHEMI RIVERA PÁRAMO**. Impartido del veintitrés de junio al trece de octubre del año dos mil diecinueve, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP4416 – M. 35152331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0095, Partida N° 23224, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA BELÉN UBEDA ZELEDÓN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4417 – M. 35324532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0094, Partida N° 23223, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALLISON ALEXANDRA ZELAYA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4418 – M. 34307032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0094, Partida N° 23222, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA VALERIA LÓPEZ CÓRDOBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4419 – M. 35279972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0093, Partida N° 23221, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAMELKY AUXILIADORA QUIROZ CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4332 – M. 39563730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Tomo I, Partida No: 0202, Folio: 0101, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

BRAVO SEQUEIRA MARÍA FERNANDA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP4333 – M. 39536992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 265, tomo XVII, partida 17746, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WALTER DANILO ORDOÑEZ CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de

diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4334 – M. 39305464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 215, tomo VII, partida 3045, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO LOPEZ MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Zandoval. El Secretario General (a.i): Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce de diciembre del dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4335 – M. 39553857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 02, folio 263, asiento 1424, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MEZA PÉREZ ROGER AGUSTIN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4336 – M. 39546759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 418, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

SUBEYDA LÓPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP4337 – M. 39532509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 063, página 063, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANIELA MASARELO PEREZ GARCIA. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestro en Ciencias en Sanidad Vegetal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP4338 – M. 39562897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO ROMERO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-180288-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4339 – M. 39565442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANKLIN ANDIN ESPINOZA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210181-0041Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión del Talento Humano**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4340 – M. 39558434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo VII del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUVELKA STEFANIA SILES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-141097-1002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4341 – M. 39529249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JAREVT AMIR REYES AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090797-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4342 – M. 39541551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUMARA YARÚ ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301198-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4343 – M. 39537575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0247; Número: 2044; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOB DANIEL ABEA JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de marzo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4344 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 27, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYINI GUADALUPE GONZALEZ GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4345 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 017, Asiento 25, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK PEDRO HERNANDEZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4346 – M. 39541459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IDALIA FRANCESCA GARCÍA COOK. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010400-1001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4347 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 26, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SELENA ODELY SALCEDO ATOYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4348 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 27, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERLIN IVANIA FIGUEROA GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4349 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 007, Asiento 03, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANGEL LUZ SANCHEZ PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Dora María Lazo, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Dora María Lazo Flores, Director de Registro y Control Académico UNN Sede Estelí (f) Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector UNN.

Reg. TP4350 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 27, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING YORDANIA VILCHEZ ALFARO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto

Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4351 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 018, Asiento 27, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA JUVERLING TALAVERA IRIAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4352 – M. 39540609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 017, Asiento 25, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN JOSE CRUZ GALEANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor (a) de Educación Media con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4353 - M. 39564216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 256, asiento 1385, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SANDRA ELIZABETH, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4354 - M.- 39533554 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 069, en el folio 069, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 069. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JULIO FRANCISCO TIRADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 069, Folio 069, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 14 de marzo del año 2020." Es conforme con su original con el que

fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP4355 - M.- 39542707 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 032, en el folio 032, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 032. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

HANEEN SHIHAB HAMODI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Global Management**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 032, Folio 032, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 14 de marzo del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP4356 - M.- 39558632 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 048, en el folio 048, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 048. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KARELINE MASSIELL PERALTA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 048, Folio 048, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 14 de marzo del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP4357 – M. 39573702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Tomo I, Partida No: 0229, Folio: 0115, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

VELASCO CORREA EDGAR JULIAN, Natural de Göteborg, República de Suecia, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP4358 – M. 39579442 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JONATHAN JARQUÍN SÁNDIGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-210593-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JONATHAN JARQUÍN SÁNDIGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-210593-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4359 – M. 39578120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 184, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JALEXI DEL CARMEN OROZCO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4360 – M. 39577838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 187, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARLON JAVIER LOPEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4361 – M. 39578055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 189, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELBA DEL PILAR MEJIA ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4362 – M. 39574797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 28, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ÁNGELES UREY MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4363 – M. 7805507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ANA ROSA MOLINA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4364 – M. 7805558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA VERÓNICA VANESSA OSORIO

MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4365 – M. 39584360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 401, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".** **POR CUANTO:**

FRANIER MAUDIEL ROSALES LIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4366 – M. 39580057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1675, Folio 836, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

BRENDA CAROLINA NARVÁEZ. Natural de Pueblo Nuevo. Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veintiséis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP4367 – M. 39584729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JUAN RAMÓN LÓPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4368 – M. 39574710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AMERICA MARIEL RAMÍREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4369 – M. 17805531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 425, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LA LICENCIADA MIRTHA JOHANA ACEVEDO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4370 – M. 39578261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 188, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ALBA KARINA GONZALEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4371 – M. 17805540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 427, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MENDY DEL SOCORRO ARÁUZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Promoción de Valores para la Convivencia Armoniosa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4372 – M. 39585620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo XVII, partida 17882, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANEAN DANIELA GONZÁLEZ GOFF. Natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4373 – M. 39585400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 309, tomo XVII, partida 17879, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOCELYNE NAOMI GUTIÉRREZ ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre

del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4374 – M. 39593267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 02, folio 267, asiento 1446, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

DELGADO RAMOS YALANIZ ISABEL, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4375 – M. 39590182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KENIA CAROLINA BENAVIDEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4376 – M. 39597839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 60, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

CASEY GABRIELA UREY ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 01 día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4377 – M. 39598030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

LAURA NOHELIA DARCE HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4378 – M. 39598101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL GONZÁLEZ CHAMORRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil

dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4438 – M. 39663071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 057, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

IVONNE CAROLINA CAMPOS ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4439 – M. 39667795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WILLTON SANTIAGO DÍAZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4440 – M. 39662643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAULLA STEPHANY ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4441 – M. 39672474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 223, Página 018, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELY MATILDE ALANIZ MACHADO. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en: **Supervisión y Gerencia de Obras Civiles**. **POR TANTO.** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 21 de julio al 01 de diciembre del 2019; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.